

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ELECTRÓNICOS QUE SE ACOPIEN EN LOS RELLENOS SANITARIOS O A TRAVÉS DE CAMPAÑAS QUE SE REALICEN, MEDIANTE ACCIONES DE RECOLECCIÓN Y CO-PROCESAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ, COORDINADORA GENERAL DE ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COORDINACIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA RECISERVICIOS MODERNOS DE TLAXCALA RYG S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ROSALBA TREJO FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, Y CUANDO ACTUAEN AMBOS DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- a. Los residuos electrónicos son susceptibles de Co-procesarse de manera ambientalmente segura y de conformidad con las normas ambientales mexicanas.
- b. El artículo 5, Fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos define al **CO-PROCESAMIENTO** como la integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.
- c. Que el número de residuos electrónicos que se encuentran en los Rellenos Sanitarios constituyen un riesgo importante para la ciudadanía, aunado al impacto ecológico que estas representan, es necesario realizar acciones tendientes a controlar estos efectos, sin generar afectaciones al medio ambiente.
- d. Por lo anterior las partes han decidido unir esfuerzos para instrumentar un plan de manejo integral de los residuos electrónicos que se acopien en los rellenos sanitarios o a través de campañas que realice “**LA COORDINACIÓN**”.

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA COORDINACIÓN” a través de su titular que:

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Local, creada por Decreto Número 44 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo objetivo primordial es coadyuvar en las acciones que se realicen para la protección ambiental en zonas de jurisdicción estatal y municipal.

I.2. De conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 5, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 1, 3, fracción III, 6, 7 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada para prevenir y controlar la contaminación ambiental.

I.3. Su titular, Efraín Flores Hernández, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9 Y 10 fracción III y XXV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete.

I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Camino Real a Ixtulco s/n, Jardín Botánico, Tizatlán, Tlaxcala, Código Postal 90100.

II. Declara **"LA EMPRESA"** por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una sociedad Mercantil constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Publica número nueve mil doscientos veintiocho, volumen sesenta y ocho de fecha seis de marzo de dos mil doce, pasada ante la fe de la Licenciada Maria Elena Macías Pérez, Notario número Dos de la Demarcación de Hidalgo Estado de Tlaxcala, relativa a la constitución de la sociedad denominada RECISERVICIOS MODERNOS DE TLAXCALA RYG, SA DE CV. Inscrita en el Registro Público del estado de Tlaxcala.

II.2. Que se acordó que la sociedad sea administrada por administrador único, cargo que desempeña la señora Rosalba Trejo Flores, y gozara de todas las facultades a que se refiera el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, "Facultades del consejo de administración o del administrador único según sea el caso" quien estando presente y protesta su fiel desempeño.

II.3. De acuerdo a sus estatutos, el objeto de la sociedad esta descrito en el capítulo primero Denominación Objeto, Duración y Domicilio de la Sociedad, Clausula Tercera.- El Objeto de la Sociedad: La producción, Fabricación, Comercialización, Importación, Exportación y Almacenamiento de toda clase de Desperdicios Industriales, derivados de tipos de aleaciones industriales, metálicas y no metálicas, ferrosas y no ferrosa, madera, chatarra, polietileno, destrucciones fiscales, recolección de basura industrial, pet y tetra pack. Así como a compraventa. El Registro Federal del Contribuyente es RMD120306UR3.

II.4. Consciente de su alta responsabilidad para con la Salud y el Medio Ambiente, procura emprender acciones tendientes a evitar los daños irreversibles que pueden ocasionarse a la población por un deficiente servicio de recolección, mismo que puede traer como consecuencia una inadecuada disposición final de residuos sólidos, provocando la generación de focos de contaminación, malos olores, proliferación de fauna nociva, peligro de incendios, contaminación de aire, agua y suelo, riesgo de enfermedades por contacto directo de residuos sólidos en proceso de descomposición

II.5. Es del interés de su representada celebrar este Convenio a efecto de participar con **"LA COORDINACIÓN"** para instrumentar un plan de manejo integral de los residuos electrónicos que se acopien en los rellenos sanitarios o a través de campañas que realice **"LA COORDINACIÓN"**.

II.6. Tiene su domicilio fiscal para efectos del presente contrato en Calle 8 Sur no. 5 Centro, El Carmen Aztama, Tlaxcala, C.P. 90855.

III. **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente instrumento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, así como colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades derivadas de la consecución del objeto del presente instrumento, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" instrumentarán un plan de manejo integral de los residuos electrónicos que se acopien en los rellenos sanitarios o a través de campañas que realice **"LA COORDINACIÓN"**, mediante acciones de recolección, para su Co-procesamiento que para efectos realice **"LA EMPRESA"**. Hecho lo anterior, **"LA EMPRESA"** emitirá a favor del **"LA COORDINACIÓN"** el **Certificado de Co-procesamiento** para dejar constancia en términos de Ley.

SEGUNDA. RECOLECCIÓN Y ACOPIO.

"LA COORDINACIÓN", por conducto del personal que ella misma designe, procederá a recolectar los residuos electrónicos y las acopiará en un área dentro de los rellenos sanitarios a cargo del Gobierno del Estado, otorgando a **"LA EMPRESA"** las facilidades necesarias al transporte designado para la carga de los residuos.

TERCERA. TRANSPORTE.

Para los efectos de este convenio, **"LA EMPRESA"** se encuentra autorizada para subcontratar el transporte de los residuos electrónicos y los vehículos que utilice para la transportación, deberán cumplir en todo momento con la normatividad aplicable a pesos, dimensiones y carga, así como con los reglamentos de vialidad vigentes, incluyendo los permisos necesarios que en su caso se requieran para dicha transportación.

"LA EMPRESA" obligará a los transportistas a responder frente a cualquier tercero de los daños por responsabilidad civil y daños a terceros provocados por los vehículos y conductores, liberando a **"LA COORDINACIÓN"** de cualquier responsabilidad al respecto y en su caso, se obliga a coadyuvar e interponer todos los medios de defensa necesarios o convenientes para eximir a **"LA COORDINACIÓN"** de cualquier responsabilidad provocada por los vehículos y/o conductores.

Igualmente, los operadores de los vehículos transportistas que ocupe **"LA EMPRESA"** deberán mantener en todo momento los permisos y licencias de conducir que se requieran para el servicio que prestan y deberán cumplir con las políticas de seguridad vigentes, bajo pena de pagar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione.

Por su parte, siempre que los vehículos se encuentren en cumplimiento a las disposiciones en materia de tránsito aplicables, **"LA COORDINACIÓN"** se compromete en el ámbito de sus facultades a proporcionar las facilidades necesarias en materia para la circulación de las unidades.

CUARTA. MANEJO DE LOS RESIDUOS ELECTRONICOS.

"LA EMPRESA" Es responsables del adecuado manejo que se le dé a los residuos electrónicos llevando a cabo el siguiente proceso:

- a) Se realiza la recolección de los residuos en las instalaciones que **"LA COORDINACION"** indique, misma que se realizara usando unidades que cuentan con los permisos y licencias necesarios para cumplir con el servicio.
- b) Al momento de realizar la recolección el personal realiza una remisión sobre la cual se menciona la información básica del material que se retira así como origen, destino y datos del operador que transporta, para un adecuado control.
- c) Al llegar el residuo eléctrico al centro de acopio se procede a la separación y segregación de los distintos tipos de materiales para su destrucción y confinamiento o trituración para reciclaje.
- d) El residuo de manejo especial se envía a Relleno Sanitario para un confinamiento final
- e) El residuo apto para reciclaje se tritura para ser reciclado.

QUINTA. PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

“LA EMPRESA” se compromete a mantener los permisos y autorizaciones necesarias que se requieran para el **CO-PROCESAMIENTO**, debiendo informar a la brevedad a “LA COORDINACIÓN” cualquier cambio en los mismos.

SEXTA. INFORMACIÓN.

“LAS PARTES”, dentro de sus atribuciones y capacidades técnicas y financieras, se comprometen a difundir conjuntamente las acciones y los resultados del presente instrumento, a fin de que la población en general tenga información sobre los beneficios ambientales derivados de este convenio.

SEPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITO.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la otra dicha situación, por lo que la parte notificada tomará las previsiones necesarias a efecto de suspender la entrega-recepción de los residuos electrónicos durante el tiempo de duración de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Durante el tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito, se suspenderá el presente convenio, debiéndose reanudar una vez desaparecidas las causas de interrupción.

OCTAVA. COSTOS.

El presente convenio no genera obligaciones de pago a cargo de “LA COORDINACIÓN”, ya que se trata de una relación de colaboración para el mejoramiento del medio ambiente.

En consecuencia, cada una de las partes asumirá los costos que se generen por las actividades a su cargo derivadas de este convenio.

NOVENA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cada una de las partes, en virtud de ser entidades completamente independientes, se hará responsable de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo con sus respectivos trabajadores, de conformidad con la legislación laboral que les sea aplicable.

DECIMA. AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN.

“LA COORDINACIÓN” formará un comité técnico, para evaluar y dar seguimiento de las acciones concertadas, así como para intercambiar información técnica que ayude al cumplimiento del presente convenio, mismas que se desahogaran en reunión que para tales efectos se tenga a bien convocar por escrito y notificando a sus integrantes cuando menos diez días de anticipación a la fecha de su celebración, dicho comité quedará integrado de la siguiente manera:

- a. Antonio Roldán Fuentes.- Presidente
- b. Gaudencio Morales M.- Secretario
- c. Francisco.....- Vocal
- d. Nicté Morales Trejo.- Vocal

Cada uno de los integrantes contara con voz y vota para la toma de decisiones y en caso de empate en alguna de ellas, será el Presidente quien cuente con voto de calidad para su solventación.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, siempre y cuando sea de forma escrita y debidamente firmado por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento iniciará en la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo en su caso “LAS PARTES” prorrogar la vigencia del mismo a través de petición que medie por escrito y cuando menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración de su vigencia.

DECIMA TERCERA. AVISOS Y DOMICILIOS.

Las partes acuerdan en que todos los avisos, aún los de carácter judicial, se harán por escrito a la otra parte precisamente en los siguientes domicilios:

“LA COORDINACIÓN”: Jardín Botánico de Tizatlán, Antiguo Camino Real a Ixtulco S/N, Tizatlán, Tlaxcala, Código Postal 90100, Designando como enlace al ING. JUAN LIMA ORTIZ.

“LA EMPRESA”: domicilio fiscal el ubicado encalle 8 sur no. 5 El Carmen Aztama, Teolochoico, Tlaxcala, Código Postal 90855 Designando como enlace al C. Gaudencio Morales Morales.

DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

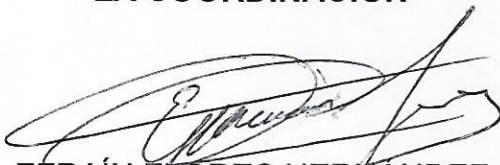
Las partes manifiestan que están de acuerdo en que cualquier controversia que se suscite por la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetarán a las disposiciones locales vigentes, así como a los Tribunales del Estado competentes, renunciando a la jurisdicción que por cualquier causa llegara a corresponderles.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN.

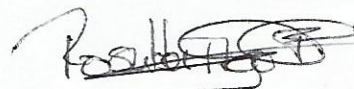
El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de presente contrato de prestación de servicios, lo firman al calce y al margen por triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 12 de marzo de 2018.

"LA COORDINACIÓN"


EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE
ECOLOGÍA

"LA EMPRESA"


ROSALBA TREJO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL